

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se encuentra cumplido el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, a su vez se encuentra el fallo de sentencia de Tutela emitido por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá con fecha 29 de marzo de 2022 y fallo del tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cundinamarca Sala Civil-Familia. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (20) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2020-0090.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA EMMA SARMIENTO ALFONSO.
DEMANDADO:	HEREDEROS DE SARA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y no encontrándose recursos pendientes o sentencias de Tutela se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que se registre la demanda y poder continuar con el trámite del proceso, para ello se le señala que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

Artículo 317. *Desistimiento tácito.*

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 26 de mayo de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 17 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb03cbc76e8602c56c1950ba0e23a574c157134ed9d4f073d1b30d25d8d567d**
Documento generado en 25/05/2022 09:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>